

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-001-1999-01372-00

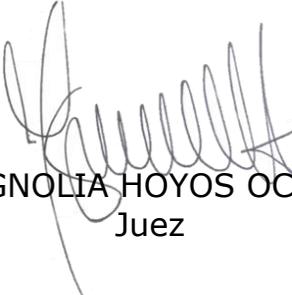
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se rechaza la solicitud de nulidad propuesta por la apoderada Carmen Beltsy Rubio Sinisterra (c. digital 10) en tanto se fundamenta en causal distinta a las señaladas por el artículo 133 y ss del CGP, a más de que no se advierte de las actuaciones vulneración al derecho de defensa (art. 135 y 136 CGP).

Siendo procedente y oportuno el recurso interpuesto, conforme al artículo 321 del CGP, en el efecto DEVOLUTIVO, se concede la APELACIÓN propuesta por la apoderada Carmen Beltsy Rubio Sinisterra (c. digital 11) contra la sentencia de 2 de julio hogaño (c. digital 8), trámite que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, (art. 323 núm. 3 inciso 2 *ibídem*).

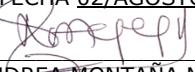
Secretaría efectúe la remisión del expediente, en los términos del artículo 324 del CGP, y en virtud al efecto de la alzada y que el Juzgado conserva la competencia para resolver eventualmente sobre las cautelares, a costa de la apelante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declararse desierto el mismo, expida copias de la totalidad del cuaderno principal y de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0130 FECHA 02/AGOSTO/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr